

RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ESTABLECE LA SUPLENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE ALMERÍA, EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Habiendo quedado vacante el puesto de Secretario General Provincial de esa Delegación Territorial, y teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22.1 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía establece de forma literal que “Al frente de los servicios periféricos de la Consejería existirá una Secretaría General Provincial de la Consejería, órgano administrativo periférico de aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, del que dependerán las unidades administrativas correspondientes.”

SEGUNDO.- El artículo 23.3 del referenciado Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, dispone que “Las competencias de la persona titular de la Secretaría General Provincial, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, serán desempeñadas por quien designe la persona titular de la Consejería de la que dependa funcionalmente.”

TERCERO.- El artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía refiere que “Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.” En sentido similar el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé que “ En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.”

CUARTO.- El artículo 9.2.j) del Decreto 154/2022, de 9 de agosto , por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional establece que es competencia de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos “En general, la ejecución de las competencias de la Consejería en relación con el personal dependiente de la misma.”

QUINTO.- El artículo 7.1.a) de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegaban competencias en diversos órganos de la entonces Consejería de Educación y Deporte establece que “ *Se delegan en la persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos las siguientes competencias: a) En relación con el personal cuya administración corresponde a la Consejería, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular de la misma y no estén delegadas en*



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	21/09/2023 15:08:46	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eNKJJKK08N45UHC4CK8HAG439	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





otros órganos, con las limitaciones señaladas en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre...”

A tenor de lo expuesto y teniendo en consideración los Fundamentos de Derecho relacionados, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 7 de noviembre de 2019

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la suplencia del titular de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de Almería, en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, D. Alfredo Rodríguez Valverde, para el ejercicio de todas las competencias en materia de gestión de Recursos Humanos que tiene atribuidas la Secretaría General Provincial, con fecha de efectos desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, hasta la provisión del puesto por la persona titular.

SEGUNDO.- Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta Resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, con indicación de que contra la misma cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	21/09/2023 15:08:46	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eNKJJKK08N45UHHC4CK8HAG439	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	